



Ministerio de Cultura y Educación

2804



BUENOS AIRES, 31 OCT 1994

VISTO el Expediente N° 37.080-8/91 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO solicita la fijación de las incumbencias del título de INGENIERO EN INFORMATICA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 del Decreto N° 2330/93 establece que, cuando se trata de Universidades Privadas con autorización definitiva, liberadas de las Pruebas Finales de Capacidad Profesional, éstas deben dar cumplimiento únicamente a lo previsto en los incisos 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Que se trata en este caso de una Universidad Privada con autorización definitiva, liberada de la Prueba Final de Capacidad Profesional.

Que el título de INGENIERO EN INFORMATICA posee validez nacional, otorgada por Resolución Ministerial N° 1174/91.

Que los alcances se adecuan al perfil del título y a los contenidos curriculares de la carrera.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS no ha formulado objeciones al enfoque legal de la presente medida.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 17.604, en el inciso 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y lo reglado por el Decreto N° 256/94 es atribución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION entender en la determinación de los alcances de los títulos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer como alcances del título de INGENIERO EN



INFORMATICA que otorga la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, los siguientes enunciados:

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN INFORMATICA QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO;

- Diseñar y construir software.
- Participar en la toma de decisiones estratégicas de organizaciones y asesorar en concordancia con las mismas acerca de las políticas de desarrollo de Sistemas de Información Automatizados y de Software.
- Evaluar, clasificar y seleccionar sistemas de procesamiento de datos.
- Planificar, ejecutar, evaluar y controlar estudios de factibilidad inherentes a proyectos de desarrollo, modificación o reemplazo de Sistemas de Información Automatizados de Software, y sistemas de teleinformáticos.
- Determinar el perfil de Recursos Humanos en Informática y supervisar su selección y capacitación.
- Organizar áreas de informática.
- Elaborar métodos y participar en la confección de normas así como verificar el cumplimiento de su aplicación en cuestión de:
 - * seguridad y privacidad de la información;
 - * salvaguardia y control de los recursos físicos y lógicos de un sistema de procesamiento de datos;
 - * desarrollo, implantación y mantenimiento de Sistemas de información automatizados y de software.
- Participar en la realización de auditorías de áreas de Informática, Sistemas y Centros de procesamiento de datos así como de los Sistemas de Información Automatizados y de Software.
- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a Sistemas de Información Automatizado y a los medios de procesamiento de datos.
- Proyectar y construir modelos de simulación sistemas de información automatizados destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Cultura y Educación

2804



- Integrar equipos multidisciplinarios con profesionales de las áreas de aplicación informática.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W D
MS

ING. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

•
•
•
•
•
•
•